



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

12 de diciembre de 1986

Núm. 21

INDICE

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
PROPOSICIONES NO DE LEY		
160/000044	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de ley que regule las escalas especiales de Oficiales y básica de Suboficiales del Ejército del Aire	689
160/000045	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a alternativas a la actual política cerealista	690
160/000046	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a negociación y elaboración de un plan de reconversión para el sector de bienes de equipo eléctrico	691
160/000047	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de CDS, relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de ley que reconozca a los Oficiales Legionarios retirados antes del 1 de enero de 1981, opción a acogerse a la situación de reserva activa en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los determinados para los Oficiales de la Guardia Civil en la Ley 51/1984, de 26 de diciembre	692
160/000048	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a cuotas de producción en el sector lácteo	693
160/000049	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a pago de la subvención de gasóleo agrícola directamente al agricultor en el momento de su adquisición	694
160/000050	Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a rectificación del avance del plan de transporte ferroviario para incluir la variante de Pajares	694
MOCIONES		
173/000005	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre valoración de política general que hace el Gobierno de la gestión pública de los bienes expropiados del Grupo RUMASA y su posterior venta a terceros (Iniciativa: «B. O. C. G.», Serie D-16, de 13 de noviembre de 1986)	695

INTERPELACIONES

170/000007	Retirada de la interpelación presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de política general a adoptar por el Gobierno para evitar futuras inundaciones en la región del río Segura (Valencia y Murcia) (Iniciativa: «B. O. C. G.», Serie D-13, de 25 de octubre de 1986)	695
170/000010	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, relativa a racionalización de las Administraciones Públicas	696
172/000020	Interpelación urgente formulada por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, sobre los motivos o propósitos del viaje a la República de Cuba y en qué medida todo ello altera o confirma las características básicas de la política exterior española	696

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000085	Pregunta formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques, del Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a actitud del Gobierno respecto a las prácticas abortivas	697
181/000086	Pregunta formulada por el Diputado don Ramón Espasa Oliver, del Grupo Parlamentario Mixto (Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a distribución de fondos del INEM para las Comunidades Autónomas	697
181/000087	Pregunta formulada por el Diputado don Rafael Martínez-Campillo García, del Grupo Parlamentario de CDS, relativa a firma del XIII Convenio de la Compañía Telefónica Nacional de España y sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 16 de octubre de 1986 declaratoria de su nulidad	698
181/000088	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a medidas a adoptar por el Ministerio de Educación y Ciencia para hacer efectiva la enseñanza obligatoria hasta los dieciséis años	699
181/000089	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a criterios seguidos para la adopción de libros de texto, según editoriales, que adjudica el Ministerio de Educación y Ciencia gratuitamente	699
181/000090	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a criterios a seguir por el Ministerio de Educación y Ciencia en el tema de la educación impartida en lenguas vernáculas en las Autonomías con dualidad de lengua	700
181/000091	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a retribución del profesorado de la enseñanza estatal	700
181/000092	Pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a suficiencia de la cuantía monetaria de las becas concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia	700
181/000093	Pregunta formulada por la Diputada doña Pilar Salarrullana de Verda, del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados PDP, relativa a jerarquización de instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social	701
181/000094	Pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación de Diputados PDP, relativa a criterios que se han tenido en cuenta al llevar a la práctica lo previsto en la LODE sobre nombramientos del Consejo Escolar del Estado	701
181/000095	Pregunta formulada por el Diputado don Ramón Espasa Oliver, del Grupo Parlamentario	

<u>Núms.</u>		<u>Páginas</u>
	Mixto (Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a actitud de la unidad administradora del Fondo Social Europeo en la tramitación de determinados proyectos	702
181/000096	Pregunta formulada por el Diputado don Santiago López Valdivielso, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a desarrollo reglamentario de la ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria	703
181/000097	Pregunta formulada por el Diputado don Santiago López Valdivielso, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a número de solicitudes de declaración de objeción de conciencia conocidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, desde su creación, y sentido en que han sido resueltas	703
181/000098	Pregunta formulada por el Diputado don José Manuel Botella Crespo, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa a obligación por parte de los usuarios de los coches-cama del tren Madrid (Atocha)-Lisboa de abonar a RENFE el precio del billete hasta fin de trayecto, cuando únicamente se dirigen a Cáceres	704
 PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA		
	Corrección de error	704

PROPOSICIONES NO DE LEY

160/000044

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Defensa la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de ley que regule las escalas especiales de Oficiales y básica de Suboficiales del Ejército del Aire, número de expediente 160/000044, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y si-

guientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, por la que se propone que el Gobierno, en el término de dos meses, envíe a las Cortes Generales un Proyecto de Ley, que regule las Escalas Especiales de Oficiales y Básica de Suboficiales del Ejército del Aire.

PROPOSICION NO DE LEY

El Gobierno, en el término de dos meses, enviará a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que regule las Escalas Especiales de Oficiales y Básica de Suboficiales del Ejército del Aire, que entrará en vigor el 1 de enero de 1987, y en el que se contemplen los siguientes aspectos:

Escala Básica de Suboficiales:

- Personal que puede optar al ingreso en la Escala y requisitos.
- Formación y equivalencia del nivel educativo.
- Empleos correspondientes a la Escala.
- Ascensos.
- Funciones asignadas a la Escala.
- Condiciones para ingresar en la Escala Especial de Oficiales.
- Condiciones para acceder a la Enseñanza Superior Militar.
- Posibilidad de acceso a otros Cuerpos y Escalas.

Escala Especial de Oficiales:

- Personal que se integra en la Escala.
- Personal que puede optar al ingreso en la Escala y requisitos.
- Pruebas de ingreso.
- Empleos correspondientes a la Escala.
- Ascensos.
- Funciones asignadas a la Escala.
- Posibilidad de acceso a otros Cuerpos o Escalas.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

160/000045

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, relativa a alternativas a la actual política cerealista, número de expediente 160/000045, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre alternativas a la actual política cerealista, para su debate en Pleno.

El Sector cerealista español, si se exceptúan algunas campañas excepcionales como las cosechas record de 1984 y 1985, es crónica y estructuralmente deficitario para abastecer la demanda nacional. Este déficit es muy difícil de corregir, dadas las duras condiciones de suelo y clima de nuestra agricultura cerealista y, por tanto, se debe recurrir a las importaciones para satisfacer las ne-

cesidades de consumo interno, cifradas en unos 20 millones de Tms.

Olvidando esta realidad, el Gobierno socialista ha aceptado sumisamente las modificaciones sustanciales que la CEE ha introducido en la presente campaña en la Organización Común de Mercados (OCM) en el sector de cereales, encaminadas a frenar la situación excedentaria que se produce en la CEE en este sector, y a la cual España no sólo no contribuye, sino que, incluso, palia, pues el déficit de este año, de unos 5 millones de Tms., será cubierto en su gran mayoría con cereales comunitarios.

Entre estas modificaciones, que de forma tan negativa están afectando y afectarán a nuestros agricultores, destacan sobre manera dos de ellas, la tasa de corresponsabilidad financiera y la mayor exigencia en calidad (peso específico) de los cereales para ser aceptados a la intervención.

La tasa de corresponsabilidad es en la práctica un impuesto directo que ya han empezado a pagar esta campaña nuestros agricultores para financiar la eliminación de unos excedentes comunitarios, a cuyo volumen no sólo no contribuimos, sino que absorbemos en gran medida, a través de su importación. La cuantía de la tasa global española en esta campaña rondará los 10.000 millones de pesetas.

Es sabido, por otra parte, que las duras condiciones climáticas de la inmensa mayoría de nuestras zonas productoras son las causantes de que el peso específico de las cebadas españolas sea inferior al que en situaciones normales se obtiene en el resto de la CEE. Esta importante limitación de nuestras cebadas, prácticamente imposible de corregir en la mayoría de los casos en la agricultura extensiva de los secanos españoles por las razones expuestas, no fue suficientemente defendida ante Bruselas en las negociaciones previas a la adhesión, ni posteriormente, lo que supondrá dejar al margen y desprotegidos a gran parte de los agricultores españoles de los efectos de sostenimiento de precios y de garantía de rentas que las compras de intervención representan en determinadas situaciones del mercado en las zonas productoras.

Relacionado con lo anterior de manera íntima y achacable, igualmente a la política socialista, pero esta vez en el ámbito exclusivamente español, se encuentra el fracaso del plan de producciones a medio plazo en el sector de leguminosas, tanto de las destinadas a consumo humano como para la alimentación animal, toda vez que estos productos son la única alternativa al cultivo de la cebada en aquellas zonas en que este producto no alcanza tradicionalmente pesos específicos altos.

Por último, la continua y alarmante regresión de la superficie cerealista acogida al Seguro Integral de Cereales de invierno, que de tres millones de Has. aseguradas en 1983 ha descendido a 1,4 millones en 1986 (cifra esta última que supone cobertura sólo para el 20 por ciento de la superficie sembrada), debe corregirse. Para ello deberán aumentarse las primas a los agricultores, así como el porcentaje de cosecha a asegurar, extremos ambos reducidos de manera importante por la administración socialista y que son la causa de la pérdida de intereses de los

agricultores en asegurar sus cosechas y de la indefensión en que de hecho éstos se encuentran ante los riesgos por adversidades climáticas.

Por todo ello, en defensa de esos centenares de miles de pequeños y medianos agricultores de los secanos del interior peninsular, cuyo futuro se ve seriamente amenazado como consecuencia de la ineficacia y entreguismo de la administración agraria socialista, Coalición Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Que, de aprobarse por el Pleno de la Cámara de los Diputados, urja al Gobierno a:

1.º Renegociación con las autoridades comunitarias de la política agraria cerealista en los siguientes términos:

— No aplicación a nuestro país de la tasa de corresponsabilidad, siempre que la producción cerealista global española sea inferior a 20 millones de Tms. por campaña.

— Modificación de la escala de depreciaciones aplicable a la cebada en función del peso específico mínimo exigido en la intervención, de forma que las citadas depreciaciones sean más adecuadas y contemplen de una manera más justa la realidad de nuestra agricultura extensiva.

2.º En paralelo, el Gobierno como elemento fundamental para ofrecer una real alternativa al cultivo de cereales en tierras marginales establecerá, con carácter urgente, un plan eficaz para el fomento y desarrollo de las leguminosas, tanto de consumo humano como animal, que permita a corto plazo alcanzar una superficie de siembra de 600.000 Has., como solución al cultivo de la cebada de seis carreras en amplias zonas de nuestra geografía; para ello, se destinarán mil millones de pesetas con el fin de subvencionar el empleo de semillas de calidad a razón de 10.000 pesetas Ha., con lo que se beneficiará, inicialmente, una superficie de 100.000 Has. en 1987.

3.º En este sentido, y como complemento de lo anterior, el Gobierno exigirá de la CEE la implantación de una Organización Común de Mercados (OCM) en el sector de las leguminosas para consumo humano (lentejas, garbanzos y alubias) que garantice la debida protección en frontera ante las importaciones procedentes de países terceros y que favorezca, igualmente, el desarrollo de estos cultivos para que pueda paliarse el gran déficit que de los mismos tiene la CEE.

4.º Finalmente, y ante el fracaso que se ha producido en los dos últimos años, el Gobierno modificará el Seguro Integral de Cereales tal como está concebido en la actualidad, de forma que las subvenciones a los agricultores representen el 50 por ciento del valor de la póliza y que la cobertura se aumente, permitiendo asegurar, y en consecuencia tener derecho a indemnización, un 75 por ciento, como mínimo, de los rendimientos máximos con-

templados en cada una de las parcelas que constituyen la explotación agraria.

Madrid, 21 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

160/000046

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto —Agrupación IU-EC—, relativa a negociación y elaboración de un plan de reconversión para el sector de bienes de equipo eléctrico, número de expediente 160/000046, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de ley, para su debate ante el pleno de la Cámara.

La prolongada situación de crisis que atraviesa el sector de bienes de equipo eléctrico ha entrado en una fase en que se hace imprescindible la urgente intervención de la Administración si es que se pretende evitar su desaparición. Dicho sector no se encuentra acogido a un plan de reconversión, no obstante haber sido ésta la voluntad manifestada por representantes de los trabajadores y principales empresas del sector, y a pesar de constituir la solución más racional al problema. En contestación de 12 de marzo de 1986 a la pregunta formulada por el Diputado Horacio Fernández Inguanzo el Gobierno encontraba obstáculos a la posibilidad de incluir el sector en el conjunto de medidas previsto en la Ley 27/84; en concreto mencionaba la falta de acuerdo de las empresas, situación hoy inexistente después que las grandes empresas del sector hayan presentado un plan de reordenación.

La necesidad de encontrar soluciones en el marco de la Ley citada deriva de la situación estratégica que dicho

sector posee dentro de la estructura industrial a la que confiere un alto grado de autonomía, en caso de abastecer las necesidades del mercado interior. La urgencia de caminar en este sentido es comprensible si se tiene en cuenta que está pendiente de resolución un expediente que contempla la rescisión de 1.400 contratos de trabajo al tiempo que se anuncian suspensiones de pagos antes de fin de año.

A pesar de lo anterior, la Administración sigue desentendiéndose de la búsqueda de soluciones concertadas, lo que a juicio de esta Agrupación de Diputados constituye una grave irresponsabilidad.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que la Administración abra de forma inmediata conversaciones con representantes sindicales y empresariales a fin de negociar y elaborar un plan de reconversión para el sector de bienes de equipo eléctrico de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/84.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 1986.—**Ramón Espasa Oliver**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.—**Enrique Curiel Alonso**, Portavoz del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

160/000047

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Defensa la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario CDS, relativa a remisión por el Gobierno de un proyecto de ley que reconozca a los Oficiales Legionarios retirados antes del 1/1/81, opción a acogerse a la situación de reserva activa en las mismas condiciones y con los mismos derechos que los determinados para los Oficiales de la Guardia Civil en la Ley 51/1984, de 26 de diciembre, número de expediente 160/000047, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, solicitando que sea tramitada ante la Comisión de Defensa.

Exposición de motivos

La Ley 20/1981, de 6 de julio, sobre creación de la Reforma Activa, establece unas condiciones que el personal militar de carrera y clases de tropa queden incluidos en los supuestos que establece la Ley, con las correspondientes consecuencias de función y retributivas.

Entre aquellas condiciones figura como determinante la de edad, determinándose en el artículo quinto la correspondiente a los grados y empleos de las distintas Armas y Cuerpos, fijándose la edad de los tenientes para su pase a la reserva activa en cincuenta y seis años.

Sin embargo, en la situación anterior a la Ley, existían algunos casos en los que, por las características de las funciones desarrolladas, la edad de retiro era menor que la señalada para los supuestos generales. Por tal razón, al entrar en vigor la Ley 20/1981, quedaban fuera del ámbito de su aplicación quienes habían pasado a la situación de retirados forzosos por establecer sus normas particulares una menor edad de las señaladas con carácter general.

La Ley 51/1984, de 26 de diciembre, atendió a la situación de los oficiales de la Guardia Civil, determinándose en su artículo único que «los Capitanes y Tenientes de la Guardia Civil en situación de retirados, que contaron el primero de enero de 1981 con una edad inferior a los sesenta y cincuenta y ocho años, respectivamente, podrán acogerse a la situación de reserva activa que se crea en la presente Ley, en igualdad de derechos a los de iguales empleos y edades de las demás Armas y Cuerpos», precepto que se incorporó como Disposición Transitoria Séptima a la Ley 20/1981.

Los Oficiales Legionarios tenían una edad de retiro igual a la de los mismos empleos de la Guardia Civil, sin embargo, no fueron incluidos en la reforma de la Ley de creación de reserva activa, produciéndose un evidente perjuicio y trato discriminatorio.

Por todo lo anterior y para poner solución a la situación descrita, se presenta a trámite la siguiente,

PROPOSICION NO DE LEY

Que el Gobierno remita al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley por el que se reconozca a los Oficiales Legionarios retirados antes del 1 de enero de 1981, opción a acogerse a la situación de reserva activa en las mismas condiciones y con iguales derechos que los determi-

nados para los Oficiales de la Guardia Civil en la Ley 51/1984, de 26 de diciembre.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de noviembre de 1986.—**León Buil Giral.**

160/000048

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, relativa a cuotas de producción en el sector lácteo, número de expediente 160/000048, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley, relativa a las cuotas de producción en el sector lácteo, para su debate en Comisión.

En el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea se acordaron para nuestro país en lo referente al sector lácteo unas cuotas de producción de leche de 5,4 millones de toneladas (4,65 millones de toneladas para ser entregadas en las centrales lecheras y 0,75 millones de toneladas que podrían venderse directamente al consumidor). El acuerdo alcanzado fue claramente lesivo para los intereses españoles, toda vez que la cuota o contingente aceptado era inferior a nuestra producción interna y a nuestras necesidades de consumo, lo que representa de hecho un freno al desarrollo futuro del sector.

De esta manera se aplicaba también a nuestro país el régimen general de cuotas que, establecido en 1984, pretendía conseguir con una contingentación de la producción, que se redujera el desequilibrio estructural entre oferta y demanda existente en la CEE en este sector.

Es evidente la injusticia del acuerdo, pues se obliga a España a soportar parte del coste de una situación creada antes de nuestra adhesión la cual, además, nuestro país no agravaría en un futuro, dado el carácter deficitario del sector lácteo español.

A pesar de estas medidas, en el resto de la CEE los excedentes han seguido aumentando, lo que indujo a los órganos comunitarios, el mes de abril de 1986, a reducir aún más las cuotas asignadas, de manera que éstas descendieron un 3 por ciento a lo largo de tres años (dos por ciento en la campaña 87/88 y uno por ciento en la 88/89). Contra lo que hubiera sido razonable, esta nueva reducción también ha afectado a nuestro país, que verá disminuir aún más la producción garantizada. Por si esto no es suficiente, no está descartada la posibilidad de una próxima y adicional reducción que, en virtud de lo expuesto en altas instancias comunitarias, también sería de aplicación a España.

Teniendo en cuenta el carácter deficitario del sector lácteo español y, por tanto, la no generación de excedentes en el mismo.

Considerando, igualmente, que nuestro nivel de consumo de productos lácteos es más bajo que el del resto de la CEE y tiene aún posibilidades de desarrollo claras, sin olvidar también el crecimiento vegetativo de la población española superior a la media comunitaria.

Considerando, finalmente, que las nuevas reducciones sobre una cuota de producción, ya de por sí injusta y reducida como es la actual, condenarían a nuestro sector lácteo a la imposibilidad de emprender mejoras estructurales, de saneamiento, etc., pues todas ellas van ligadas a la citada cuota, lo que llevaría, en última instancia, a la desaparición de gran parte de la cabaña lechera (en definitiva, a cubrir gran parte de nuestras necesidades de consumo con los excedentes del resto de la CEE), el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, en defensa de los miles de pequeños ganaderos afectados y de los intereses generales del sector agrario español, realiza la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

1.º Exigir ante las instancias comunitarias correspondientes el estricto cumplimiento del acuerdo alcanzado en el Tratado de Adhesión, de forma que la cuota global que se asigne a nuestro país no sea inferior a 5,4 millones de toneladas de leche, en ningún caso.

2.º Que se autorice a España a aplicar con carácter permanente el régimen de compensaciones interregionales, de manera que permita garantizar que la producción global española se mantenga en los niveles actuales.

Madrid, 21 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, relativa a pago de la subvención de gasóleo agrícola directamente al agricultor en el momento de su adquisición, número de expediente 160/000049, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, para su debate en Pleno, relativa al pago de la subvención de gasóleo agrícola directamente al agricultor en el momento de su adquisición.

En la actualidad el gasóleo B utilizado como combustible en la agricultura está subvencionado por el Ministerio de Agricultura como ayuda en favor del Sector para paliar el alto precio del mismo y su desfavorable incidencia en la economía agraria.

Dicha subvención está llegando con importantes retrasos a sus destinatarios, debido a la burocracia existente en el sistema y a la incapacidad de abordar profundamente la simplificación del pago de una subvención que alcance la relación de causa-efecto que en su día constituyó su justificación.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente:

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que urgentemente adopte las siguientes medidas:

1.º Establecimiento de un sistema mediante el cual la subvención que actualmente perciben los Agricultores y Ganaderos en el precio del gasóleo B, se abone directamente por el Ministerio de Agricultura a la actual compañía distribuidora o a las que existan en el futuro, de tal

forma que su importe se reduzca íntegramente del precio de adquisición del combustible.

2.º El Gobierno adoptará las disposiciones de control que sean necesarias con el fin de que esta medida se aplique únicamente a combustibles realmente utilizados en la actividad agraria.

Madrid, 21 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

160/00050

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación IU-EC, relativa a rectificación del avance del plan de transporte ferroviario, para incluir la variante de Pajares, número de expediente 160/000050, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley, para su debate ante el pleno de la Cámara.

La exclusión de la hace tiempo proyectada variante de Pajares en el avance del Plan de Transporte Ferroviario ha suscitado gran malestar entre la opinión pública asturiana. Esta reacción está plenamente justificada por cuanto la exclusión del proyecto obedece más a razones políticas que a criterios económicos aplicados en condiciones de igualdad con relación a otros proyectos.

El perjuicio que se podría ocasionar a la comunidad asturiana de mantenerse la comentada decisión, tanto en lo que respecta al aislamiento a que sería condenada como a otras consideraciones de carácter económico, social y de desarrollo en general, hacen necesaria la rectificación del citado avance del PTF en el sentido de adecuarlo más

a las necesidades de las distintas regiones de nuestro país y en concreto en el caso aquí aludido de Asturias.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la reconsideración y rectificación del avance del Plan de

Transporte Ferroviario a efectos de incluir en la elaboración definitiva del mismo la variante de Pajares.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1986.—**Manuel García Fonseca**, Diputado Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.—**Enrique Curtel Alonso**, Portavoz Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana.

MOCIONES

173/000005

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 3 de diciembre, acordó admitir a trámite la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre valoración de política general que hace el Gobierno de la gestión pública de los bienes expropiados del Grupo RUMASA y su posterior venta a terceros, número de expediente 173/000005, cuyo texto se inserta a continuación.

Dicha moción fue debatida por el Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, resultando rechazada.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación, para su debate en el próximo Pleno de la Cámara.

Tras el debate de la interpelación del Grupo Parlamentario de Coalición Popular sobre «valoración de política general que hace el Gobierno de la gestión pública de los bienes expropiados del Grupo RUMASA y su posterior venta a terceros», que no sólo no ha dado luz alguna sobre la materia interpelada, sino que ha añadido más confusión y ha acrecentado la sensación de que tanto la gestión de las empresas como su posterior reprivatización por el Gobierno han estado enmarcadas en un proceso que es preciso esclarecer.

Para lo cual, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular propone a la Cámara la aprobación de la siguiente

MOCION

Constituir en el Congreso de los Diputados una Comisión Especial de Investigación que tenga por objeto el estudio de todo lo relacionado con la gestión pública de las empresas del Grupo RUMASA, su posterior proceso de reprivatización a terceros, normativa y trámites seguidos en la misma, así como el costo económico final para el Estado español de todo el proceso relacionado con la RUMASA pública, sobre todo lo cual elevará las pertinentes conclusiones al Pleno.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miguel Herrero Rodríguez de Miñón**.

INTERPELACIONES

170/000007

Por manifestación de voluntad del Grupo Parlamentario Coalición Popular, hecha por escrito número de registro 2912, de fecha 25-11-86, queda retirada la interpela-

ción, número de expediente 170/000007, sobre medidas de política general a adoptar por el Gobierno para evitar futuras inundaciones en la región del río Segura (Valencia y Murcia), publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número D-013, de 25-10-86.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publica-

ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

170/000010

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Congreso de los Diputados, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, relativa a racionalización de las Administraciones Públicas, número de expediente 170/000010.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara y de la resolución de la Presidencia del 17 de septiembre de 1983, presenta para su tramitación en el próximo Pleno la siguiente

Interpelación sobre la racionalización de las Administraciones Públicas

Justificación

El PSOE hizo de la reforma de la Administración Pública uno de sus objetivos prioritarios en su programa electoral de 1982. Sin embargo, en la pasada legislatura, el Gobierno se limitó a elaborar una Ley para la Función Pública, que su propia exposición de motivos califica como provisional. El Gobierno, por otra parte, no ha aprobado las normas básicas que condicionan el funcionamiento interno de todas las Administraciones, lo que ha dificultado la correcta organización de las Administraciones de las Comunidades Autónomas. La falta de diseño final sobre las Administraciones Públicas, en resumen, ha supuesto un empobrecimiento de la Administración, un empeoramiento en la prestación de los servicios públicos

y un exceso de gasto de personal, pese a que los trabajadores del sector público no han dejado de perder poder adquisitivo a lo largo de estos años. Este exceso de gasto ha obligado a reducir los gastos sociales y las inversiones públicas y al aumento de la presión fiscal y del endeudamiento público.

Por todo ello, esta Agrupación de Diputados interpela al Gobierno a fin de que éste exponga ante el Pleno de la Cámara lo siguiente:

¿Cuándo piensa el Gobierno reordenar la Administración Central del Estado en paralelo con el proceso de consolidación de las Comunidades Autónomas para aprovechar más eficazmente los recursos humanos de los que disponemos y aliviar el peso de los gastos corrientes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

172/000020

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre los motivos o propósitos del viaje a la República de Cuba y en qué medida todo ello altera o confirma las características básicas de la política exterior española, número de expediente 172/000020, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en los artículos 180 y 181 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente interpelación urgente al Gobierno.

En ocasión de su viaje por diferentes países hispanoamericanos, el Presidente del Gobierno visitó la República de Cuba, sosteniendo allí, al frente de una importante delegación, diversas conversaciones y negociaciones con los representantes de aquel Estado Centroamericano.

Del resultado de dichas negociaciones se ha hecho amplio eco la prensa española que ha señalado asimismo la trascendencia de las declaraciones del Presidente del Gobierno español al referirse a «los grados de coincidencia muy altos» alcanzados en sus entrevistas con el Presidente cubano, o según otras versiones a la «convergencia de

puntos de vista» con el primer mandatario de aquel país. Es a partir de estas afirmaciones cuando la trascendencia de esta visita pueda adquirir indudables consecuencias en relación a nuestra política exterior, por lo cual conviene que el Presidente del Gobierno comparezca ante la Cámara para explicar en qué medida este viaje puede significar una alteración de nuestra política exterior o en todo caso, en qué medida dicho viaje encaja en las coordenadas básicas de nuestra política exterior.

Por ello, al amparo de lo prevenido en los mencionados artículos reglamentarios, se interpela al Presidente del Gobierno para que explique ante la Cámara los motivos o propósitos del viaje a la República de Cuba y en qué medida todo ello altera o confirma las características básicas de la política exterior española.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 1986.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000085

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques (Agrupación de Diputados IU-EC) del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a actitud del Gobierno respecto a las prácticas abortivas, número de expediente 181/000085, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre: la actitud del Gobierno respecto a las prácticas abortivas, para lo que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La contradicción entre la realidad que se pretende regular y la norma elaborada a tal fin, se hace cada día más evidente en lo que respecta a la problemática generada por el aborto. Así se ha señalado en múltiples ocasiones desde diversos sectores y aun hace pocos días, Izquierda Unida formulaba una proposición de Ley con la intención de salvar la distancia cada vez más profunda entre el acontecer de cada día y una norma claramente suficiente.

Mas, si grave y preocupante es lo anterior, los últimos

datos indican que el panorama se ensombrece aun más a través de una política represiva en la que se multiplican las detenciones. Las últimas llevadas a cabo han tenido como escenario Madrid, donde funcionarios de policía detuvieron a 30 personas en dos centros de planificación familiar. De esta forma se opta prioritariamente por la respuesta autoritaria y coercitiva pretendiendo hallar solución al problema a través de la detención y de la aplicación rigurosa de una normativa claramente desfasada.

Por todo ello, este Diputado formula las siguientes preguntas, solicitando la respuesta oral en Comisión:

¿Qué criterios e indicaciones está dando en estos momentos el Gobierno a los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a la persecución de prácticas abortivas?

¿Se han cursado algunas instrucciones al respecto al Fiscal General del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1986.—**Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerria Catalana.

181/000086

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Ramón Espasa Oliver (Agrupación de Diputados IU-EC) del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a distribución de fondos del INEM para las Comunidades Autónomas, número de expediente 181/000086, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre: la distribución de fondos del INEM para las Comunidades Autónomas, para lo que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La distribución de los fondos del INEM destinados a la promoción de empleo debería basarse en criterios objetivos. Parece evidente que el número total de desempleados por territorio ya sea municipal, provincial o de Comunidad Autónoma habría de ser el indicador principal de referencia. A mayor abundamiento, cabe recordar que dichos fondos vienen a financiar exclusivamente costes salariales y de Seguridad Social devengados por la contratación de trabajadores en situación de desempleo.

La distribución de fondos del INEM para esta contingencia en 1984 muestra como los criterios del INEM tienen poca relación con la realidad del paro en las diversas Comunidades Autónomas y son difícilmente explicables atendiendo a criterios de racionalidad y objetividad. En efecto, tres Comunidades Autónomas (Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha) reciben más de lo que en un criterio de estricta equidad les correspondería. En cambio, las Comunidades Autónomas de Murcia, Galicia, Canarias, Rioja, Asturias, Navarra, Baleares, Cataluña, Castilla-León, Valencia, Aragón, Madrid, Cantabria, País Vasco reciben según este mismo criterio mucho menos de lo que les correspondería. Todo ello en un contexto de insuficiencia de recursos, por supuesto.

La falta de transparencia y la posibilidad de actuaciones discriminatorias deberían estar permanentemente excluidas de la actuación de las AA. PP.

Es por todo ello, que para mayor claridad, el Diputado que suscribe formula fraccionadamente las siguientes preguntas:

— ¿Cuáles son los criterios de distribución del INEM para los fondos adscritos a promoción de empleo?

— ¿Por qué la suma de las cantidades recibidas por cada Comunidad Autónoma es tan disimilar con el porcentaje de parados y especialmente según la Comunidad Autónoma de que se trate?

— ¿Piensa continuar el MTSS y el INEM aplicando criterios poco equitativos en la distribución de estos fondos, o por el contrario piensa corregir situaciones como las de años anteriores?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 1986.—**Ramón Espasa Oliver**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

181/000087

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Rafael Martínez-Campillo García (G. CDS), relativa a firma del XIII Convenio de la Compañía Telefónica Nacional de España y sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 16/10/86 declaratoria de su nulidad, número de expediente 181/000087, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Rafael Martínez-Campillo García, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta oral en Comisión.

El día 1 de marzo de 1985 los representantes de la Compañía Telefónica Nacional de España y los representantes de los Sindicatos FIET y UGT, que ostentaban la representación del 58,3 por ciento de los trabajadores de Telefónica, firmaron en Madrid el denominado XIII Convenio de CTNE, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de Abril de 1985. Tras la firma del Convenio, el Sindicato Comisiones Obreras interpuso conflicto colectivo contra el meritado Convenio pidiendo su nulidad por entender este Sindicato que la forma del mismo perjudicaba notablemente su papel institucional, dada la fuerte implantación del Sindicato recurrente.

Con fecha 16 de octubre de 1986, el Tribunal Central de Trabajo dicta sentencia al efecto declarando nulo de pleno derecho dicho convenio de la CTNE, considerándolo como un pacto colectivo extraestatutario de aplicación general excepto en las cláusulas relativas a empleo, aspectos económicos para 1985, selección y formación, pre-

mios, faltas y sanciones y comisión de interpretación y vigilancia, que son anuladas.

A raíz del conocimiento de esta sentencia, la CTNE precipita el cumplimiento de la misma, pero sólo en algunos aspectos, como es el de las suspensiones de los contratos de personal en prácticas y para la formación, a que se refiere la cláusula cuarta, así como suspender los Cursos de Formación y/o promoción que venían realizando los trabajadores de plantilla, cuestiones éstas que afectan a un colectivo de trabajadores de aproximadamente diez mil personas.

Por último, con fecha 19 de noviembre de 1986, la Compañía Telefónica llega a un acuerdo con la UGT para volverse atrás en la aplicación de la sentencia.

En base a lo expuesto:

¿Conoce el Delegado Nacional de la Compañía Telefónica Nacional de España que el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores fija en un 60 por ciento el número de representación que deben ostentar los Sindicatos firmantes de un Convenio Colectivo, para que éste sea considerado como tal?

¿Sabía el Delegado Nacional de la CTNE que el XIII Convenio fue suscrito por una representación de los trabajadores que no alcanzaban el número aludido? Y si fue así ¿por qué lo consintió?

¿Sabía el Delegado Nacional de CTNE que el Sindicato Comisiones Obreras había interpuesto contra la firma de dicho Convenio un conflicto basado en la falta de representación de los Sindicatos firmantes?

Si lo sabía, ¿por qué se empeñó en aplicar el Convenio?

¿Es cierto que la CTNE se apresuró a aplicar la Sentencia, antes aludida, del Tribunal Central de Trabajo y sólo en la parte que afectaba más negativamente a los trabajadores, con el único fin de retirarla posteriormente, tras llegar a un acuerdo el Sindicato Socialista, dejando en entredicho, por tanto, la operatividad del Sindicato recurrente?

¿No es cierto que es aplicación parcial de la Sentencia seguida de un rápido acuerdo de UGT con la Dirección Socialista de la CTNE obedece no tanto a un ánimo negociador de dicha Dirección, sino que va dirigida a respaldar al Sindicato Socialista con vistas a obtener ventajas en las próximas Elecciones Sindicales en Telefónica?

¿Piensa la Dirección de la CTNE tomar alguna iniciativa para que se establezcan el diálogo entre la misma y el comité Intercentros de Telefónica, que es el único órgano que está reconociendo por el Estatuto para la negociación de los Convenios Colectivos de Empresas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 1986.—**Rafael Martínez-Campillo García.**

181/000088

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se in-

serta, formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García (G. CP), relativa a medidas a adoptar por el Ministerio de Educación y Ciencia para hacer efectiva la enseñanza obligatoria hasta los dieciséis años, número de expediente 181/000088, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, de la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Qué medidas va a adoptar el Ministerio para hacer efectiva la enseñanza obligatoria hasta los dieciséis años, tope que por cierto existe ya en la Ley General de Educación de 1970?

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—**Juan Antonio Montesinos García.**

181/000089

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García (G. CP), relativa a criterios seguidos para la adopción de libros de texto, según editoriales, que adjudica el Ministerio de Educación y Ciencia gratuitamente, número de expediente 181/000089, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Qué criterios se siguen para la adopción de libros de texto, según editoriales, que adjudica el MEC gratuitamente?

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—**Juan Antonio Montesinos García**.

181/000090

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García (G. CP), relativa a criterios a seguir por el Ministerio de Educación y Ciencia en el tema de la educación impartida en lenguas vernáculas en las Autonomías con dualidad de lengua, número de expediente 181/000090, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Qué criterios va a seguir el Ministerio en el tema de la educación impartida en lenguas vernáculas en las autonomías con dualidad de lengua?

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—**Juan Antonio Montesinos García**.

181/000091

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García (G. CP), relativa a retribución del profesorado de la enseñanza estatal, número de expediente 181/000091, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Estima justa la retribución del profesorado de la Enseñanza Estatal?

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—**Juan Antonio Montesinos García**.

181/000092

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García (G. CP), relativa a suficiencia de la cuantía monetaria de las becas concedidas por el Ministerio de

Educación y Ciencia, número de expediente 181/000092, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo del artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Educación y Ciencia, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

¿Considera suficiente la cuantía monetaria de las becas concedidas?

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—**Juan Antonio Montesinos García**.

181/000093

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña Pilar Salarrullana de Verda (G. Mixto-Agrupación de Diputados PDP), relativa a jerarquización de Instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social, número de expediente 181/000093, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, perteneciente a la Agrupación de Diputados del PDP, al

amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando respuesta oral en Comisión.

Jerarquización de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social

Antecedentes

El artículo 10 de la Orden de 25 de abril de 1984, por la que se dictan normas para la Jerarquización de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social, dice «... entre tanto, los titulares de dichas plazas continuarán en el ejercicio de sus funciones y conservarán sus derechos individuales de carácter asistencial y económico».

Por ello, pregunto:

¿Tienes el Gobierno conocimiento de cuál es el grado de cumplimiento de dicho párrafo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 1986.—**Pilar Salarrullana de Verda**.

181/000094

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara (G. Mixto-Agrupación de Diputados PDP), relativa a criterios que se han tenido en cuenta al llevar a la práctica lo previsto en la LODE, sobre nombramientos del Consejo Escolar del Estado, número de expediente 181/000094, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Ollero Tassara, Diputado por Granada, perteneciente a la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Ministro de Educación y Ciencia la siguiente pregunta, solicitando respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura:

¿Qué criterios se han tenido en cuenta al llevar a la práctica lo previsto en la LODE sobre nombramiento del Consejo Escolar del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1986.—**Andrés Ollero Tassara.**

181/000095

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Ramón Espasa Oliver (G. Mixto-Agrupación de Diputados IU-EC), relativa a actitud de la unidad administradora del Fondo Social Europeo en la tramitación de determinados proyectos, número de expediente 181/000095, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de las siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre: actitud de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en la tramitación de determinados proyectos, para lo que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

En el pasado mes de octubre, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentó a la Comisión del Fondo Social Europeo los programas correspondientes a las acciones a financiar para el año 1987. Programas presentados por el propio Ministerio o por otras Administraciones Públicas, así como de iniciativas privadas que habían encontrado la cofinanciación de alguna Administración Pública.

Por imperativo normativo todos los proyectos fueron presentados a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que tiene la competencia de revisar los proyectos para que se ajusten a la normativa del Fondo Social Europeo, tanto en su aspecto sustantivo como formal, estableciéndose un plazo para que, en caso de error, los proyectandos puedan rectificar los proyectos, al objeto de

que puedan ser presentados a la Comisión del Fondo Social Europeo.

Según la normativa del Fondo Social Europeo esta función de control del aspecto sustantivo y formal de los proyectos por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, no se puede entender como una primera selección de proyectos, teniendo la obligación legal de presentar todos aquellos proyectos que reúnan los requisitos legales, especialmente el de la aportación de la cofinanciación.

De conformidad con lo expuesto en el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, la Generalitat de Catalunya presentó, en tiempo y forma, un conjunto de proyectos por los que se solicitaba una subvención de 9.951.270.983 pesetas, proyectos que habían sido aprobados por la Comisión Mixta de Trabajo, de conformidad con el convenio suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de enero de 1986.

Pero, vistos los proyectos presentados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo a la Comisión de la Comunidad Económica Europea, resulta que los proyectos de la Generalitat de Catalunya no han sido presentados en su totalidad, representando un recorte del 90 por ciento de la subvención solicitada, sin que la Unidad Administradora hubiese comunicado a la Generalitat de Catalunya la existencia de error formal o sustantivo en los proyectos. Parece ser que la exclusión de proyectos no afecta sólo a la Generalitat de Catalunya, sino que otras Administraciones Autonómicas y Locales están perjudicadas por la actitud antijurídica de la Unidad Administradora, que asume funciones o competencias no propias, pues, como ha quedado expuesto anteriormente, la labor de selección de proyectos corresponde en exclusiva a la Comisión del Fondo Social Europeo de Bruselas, que será, en función de los proyectos presentados y de la dotación económica presupuestada, quien apruebe o rechace los proyectos.

En opinión del Diputado que suscribe la actitud de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo no es posible justificarla con la argumentación de que los proyectos de la Generalitat de Catalunya y de otras Administraciones no reúnen los requisitos legales. Este es un planteamiento incierto, pero aun así, la obligación legal de la Unidad Administradora era comunicar a las Administraciones afectadas los defectos existentes para su modificación, comunicaciones que no han existido en el caso que nos ocupa.

La pretensión de que los proyectos de la Generalitat de Catalunya y de otras Administraciones no se ajustan a las directrices o programas-marco del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no es correcta. La legislación del Fondo Social Europeo solamente obliga a que los proyectos sigan las directrices del Fondo Social Europeo y la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Estatuto de Autonomía, tiene competencia plena para determinar y ejecutar políticas de empleo propias.

A mayor abundamiento, los proyectos de la Generalitat de Catalunya establecen programas de los denominados marcos, coincidentes en líneas generales a los del Mi-

nisterio de Trabajo y Seguridad Social, a ejecutar directamente por la Administración Autonómica.

Cualquiera de estas dos últimas justificaciones esgrimidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solamente cabe entenderla con una interpretación terriblemente restrictiva de la capacidad y posibilidades de actuación de las Comunidades Autónomas en materia de empleo y no en la legislación del Fondo Social Europeo.

Por todo ello, el Diputado que suscribe plantea las siguientes preguntas orales en Comisión:

¿Cuál será la actitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la tramitación de los programas correspondientes a las acciones a financiar para 1987 con cargo al Fondo Social Europeo? ¿Cómo piensa el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social justificar su no cumplimiento de la normativa del Fondo Social Europeo? ¿Es consciente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que sus actos podrían ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Europeo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 1986.—**Ramón Espasa Oliver**, Diputado del Grupo Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

181/000096

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Santiago López Valdivielso (G. CP), relativa a desarrollo reglamentario de la Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, número de expediente 181/000096, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Defensa, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López Valdivielso, Diputado por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Defensa, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

El artículo 6.1 de la Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria, establece que quienes sean declarados objetores de conciencia estarán exentos del servicio militar y quedan obligados a realizar una prestación social sustitutoria, de utilidad pública y que no requiera el empleo de armas.

Para que se pueda cumplir este extremo de la ley, como muchos otros, es necesario un desarrollo reglamentario, que no se ha llevado a cabo a pesar de lo establecido en la Disposición Final que dice que el Gobierno en el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la Ley, elaborará las disposiciones reglamentarias precisas para su ejecución.

¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno ha incumplido la Ley, no dando el oportuno desarrollo reglamentario, con lo que se imposibilita la prestación social sustitutoria por parte de quienes son declarados objetores de conciencia?

¿Cuándo piensa el Gobierno dar cumplimiento a la ley y poner fin a esta anómala situación?

Valladolid, 24 de noviembre de 1986.—**Santiago López Valdivielso**.

181/000097

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Santiago López Valdivielso (G. CP), relativa a número de solicitudes de declaración de objeción de conciencia conocidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, desde su creación, y sentido en que han sido resueltas, número de expediente 181/000097, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Defensa, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Santiago López Valdivielso, Diputado por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Defensa, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

La Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria establece en su artículo 14, relativo al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que le corresponde a éste conocer y resolver las solicitudes de declaración de objeción de conciencia.

¿Cuántas solicitudes han sido conocidas desde su creación y en qué sentido han sido resueltas?

Valladolid, 24 de noviembre de 1986.—**Santiago López Valdivielso.**

181/000098

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don José Manuel Botella Crespo (G. CP), relativa a obligación por parte de los usuarios de los coches-cama del tren Madrid (Atocha)-Lisboa de abonar a RENFE el precio del billete hasta fin de trayecto, cuando se dirigen únicamente a Cáceres, número de expediente 181/000098, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Botella Crespo, Diputado por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Transportes, para la que solicita respuesta oral en Comisión.

Antecedentes

En el tren que sale de Madrid (Atocha) con destino Lisboa a las 23:30, para ser utilizado hasta la ciudad de Cáceres, RENFE obliga a los usuarios que van en coche-cama a dicha ciudad a sacar billete hasta final de trayecto, lo que supone un gran desembolso para los ciudadanos.

Pregunta

¿Por qué esta discriminación de RENFE hacia los cacereños?

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—**José Botella Crespo.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

CORRECCION DE ERROR

Se salva el error producido al publicar en el índice del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 16, de 13 de noviembre, la pregunta 184/000330, como del Diputado don Juan Antonio Montesinos García,

cuando en realidad corresponde al Diputado don José Antonio Trillo y López-Mancisidor.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1986.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961